

San Antonio Oeste, dictada en la fecha de la firma digital.-

Y VISTOS: El pedido de declaratoria de herederos formulado de estos autos caratulados: "**GATTONI, MARIA LIRIA Y ALANIZ, HECTOR ALBERTO S/ SUCESION INTESTADA**", Expte. N° SA-00261-C-2025;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, mediante la partida de defunción acompañada se encuentra acreditado que Héctor Alberto ALANIZ, falleció en la localidad de Cipolletti, departamento de General Roca, provincia de Río Negro el día 24/08/2019.-

II.- Que, se acredita con el certificado correspondiente el matrimonio de los causantes Maria Liria GATTONI y Hector Alberto ALANIZ, acto celebrado en la ciudad de Valcheta provincia de Rio Negro, el día 15/06/1970.-

III.- Que, con los certificados acompañados se acredita el nacimiento de su hija Cristina Alejandra ALANIZ, ocurrido en la ciudad de Valcheta, provincia de Río Negro, el día 5/06/1969.-

IV.- Que, obra la inscripción en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley K N° 788. 4. Se encuentra agregado el oficio librado al Registro de la Propiedad Inmueble que determina el art. 6 de la Ley A N° 133, mediante el cual se informa que los causantes no dejaron disposiciones testamentarias.-

V.- Que, obran agregados la publicación del edicto en la página web del Poder Judicial, en los términos del art. 2340 del CCyC de conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Acda. 4/2018 del STJ; y el ejemplar del Boletín Oficial, donde consta la publicación de los edictos ordenados, habiendo certificado el actuario sobre el vencimiento del término y resultado de dichas publicaciones.-

VI.- Por ello y teniendo en cuenta la conformidad manifestada por el Ministerio Público Fiscal y lo dispuesto por los arts. 2426, 2433 y ccdtes. del Código Civil y Comercial.

RESUELVO:

1.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de Maria Liria GATTONI (DNI: F9.966.954) y Héctor Alberto ALANIZ (DNI: 18.211.484), le sucede en el carácter de única y universal heredera su hija Cristina Alejandra ALANIZ (DNI:20.483.896).-

2.- Cese la intervención del Ministerio Público Fiscal.-

3.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.-

K. Vanessa Kozaczuk

Jueza